ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por medio de la cual se justifica un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACION bajo la modalidad de Contratación Directa con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN LUIS - ANTIOQUIA.

El Alcalde Municipal de San Luis, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: "En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"

Que el mismo Decreto 1082 de 2015, a la letra dice: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto**.

Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Municipio de San Luis requiere adelantar el proceso de contratación directa, para realizar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACION** cuyas características son:

CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

a) Entre el Municipio de San Luis y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA se pretende celebrar convenio con el fin apoyar y gestionar en debida forma los recursos públicos en ejercicio de los fines del estado.

b) Que el **OBJETO** del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACION** es: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE

ASOCIACION CON COOPERACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCION DE ACCIONES ENCAMINDAS A LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES O ANTROPICOS A TRAVES DE LA PLANEACION, DIVULGACIÓN Y EDUCACION DE LA COMUNIDAD SANLUISANA.

c) Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Luis es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales.

d) Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Luis tiene por objeto la gestión integral del riesgo de incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y no renovables, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

e) La ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de Convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; así mismo la constitución política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

f) Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político – administrativa del estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

g) Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

PRESUPUESTO TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($28.000.000).

VALOR A APORTARSE POR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML ($25.000.000).

VALOR A APORTARSE POR EL ASOCIADO: de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), representados en bienes y servicios.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el **MUNICIPIO**, por concepto del presente convenio queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, según disponibilidad presupuestal 682 del 9 de septiembre de 2024, con cargo al rubro: 16.2.3.2.02.02.009-Fortalecimiento de la gestión integral de riesgo y desastres. El presupuesto incluye IVA e impuestos a que hubiere lugar por parte de la secretaria de Hacienda.

El ASOCIADO seleccionado podía y podrá consultar los estudios previos directamente en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San Luis, localizada en el Centro Administrativo Municipal de San Luis - Antioquia.

Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es Contratación Directa, en consecuencia de lo cual se contratará de manera directa con la siguiente entidad:

CONVENIO:	INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACION
ASOCIADO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE SAN LUIS
NIT:	900.121.483-8
REPTE LEGAL:	NILSON WEYMARTH ROSERO BETANCUR
CÉDULA:	98.397.436 de Pasto - Nariño

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías al asociado, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACIÓN, cuyo objeto es CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCION DE ACCIONES ENCAMINDAS A LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES O ANTROPICOS A TRAVES DE LA PLANEACION, DIVULGACIÓN Y EDUCACION DE LA COMUNIDAD SANLUISANA, el cual se realizará con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE SAN LUIS con NIT: 900.121.483-8, Representada Legalmente por su Comandante NILSON WEYMARTH ROSERO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.436 de Pasto - Nariño, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($28.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos del convenio, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el asociado en la Secretaría de Planeación, entre los días lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.sanluis-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la realización del Convenio correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde Municipal